



MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000453

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 02 NOV 2011

"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 numerales 4 y 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 16 del citado Decreto, le asigna a la Dirección de Consulta Previa, entre otras las funciones de "realizar visitas de verificación en las áreas donde se pretenda desarrollar proyectos a fin de determinar la presencia de grupos étnicos cuando así se requiera", y en consecuencia expedir la certificación respectiva

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que "(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)".

Que el mencionado artículo 3º, también dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el 30 de mayo de 2011 bajo el radicado EXT11-47783 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Rk Khanna con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia directa del proyecto: "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira, cuyas coordenadas son:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

Vértice	Norte	Este	Longitud	Latitud
B1	1.109.077,75	1.852.858,625	12° 18' 20.051"	73° 04' 29.292"
B2	1.120.441,50	1.852.858,625	12° 18' 18.600"	72° 58' 13.275"
B3	1.120.441,50	1.826.928,375	12° 04' 14.917"	72° 58' 16.773"
B4	1.102.448,00	1.826.928,375	12° 04' 17.104"	73° 08' 11.646"
B5	1.102.448,00	1.840.350,875	12° 11' 33.852"	73° 08' 10.113"
B6	1.109.077,75	1.840.350,875	12° 11' 33.079"	73° 04' 30.828"

Vértice	Norte	Este	Longitud	Latitud
C1	1.137.479,62	1.844.172,50	12° 13' 33.556"	72° 48' 50.872"
C2	1.153.573,25	1.844.172,50	12° 13' 30.967"	72° 39' 58.563"
C3	1.153.573,25	1.829.085,75	12° 05' 20.152"	72° 40' 01.151"
C4	1.137.479,62	1.829.085,75	12° 05' 22.711"	72° 48' 53.189"

Vértice	Norte	Este	Longitud	Latitud
A	1.095.533,95	1.807.943,95	11° 54' 00.11"	73° 12' 02.23"
B	1.108.577,06	1.807.943,67	11° 53' 58.67"	73° 04' 51.28"
C	1.108.577,16	1.782.766,89	11° 40' 19.45"	73° 04' 54.23"
D	1.097.555,91	1.782.730,10	11° 40' 19.45"	73° 10' 58.08"
E	1.097.555,97	1.791.310,96	11° 44' 58.67"	73° 10' 57.18"
F	1.095.482,56	1.791.310,89	11° 44' 58.88"	73° 12' 05.65"
G	1.081.170,61	1.771.608,74	11° 34' 19.09"	73° 19' 59.99"
H	1.093.117,23	1.771.608,97	11° 34' 18.01"	73° 13' 25.72"
I	1.093.116,88	1.760.012,70	11° 28' 00.66"	73° 13' 26.87"
J	1.077.096,85	1.760.012,36	11° 28' 02,06"	73° 22' 15.38"
K	1.077.096,45	1.763.630,16	11° 29' 59.79"	73° 22' 15.10"
L	1.081.170,73	1.763.629,08	11° 29' 59.42"	73° 20' 00.67"

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del grupo geográfico, cartográfico y espacial de la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo en el área de influencia del proyecto, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y traslapada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Andrea Lacouture contratada por el Ministerio, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira

Que acatando la recomendación de grupo geográfico, cartográfico y espacial, los días del 28 al 30 de agosto de la presente vigencia, ésta Dirección a través del geógrafo Carlos Andrés Ochoa, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10 ", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa.

Que el 20 de septiembre de 2011 el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, en el cual se determinó que **NO SE REGISTRAN GRUPOS ÉTNICOS** en el área de influencia de los proyectos de investigación sísmica 3D en las áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificar que **NO SE REGISTRA** la presencia, de Comunidades Indígenas de acuerdo al informe de verificación de fecha 20 de septiembre de 2011, elaborado por el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa, en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira.

ARTICULO SEGUNDO. Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías no se encuentra registro de Comunidades Indígenas en el área de influencia directa del proyecto: "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira

ARTÍCULO TERCERO. Certificar que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo al informe de verificación de fecha 20 de septiembre de 2011, elaborado por el geógrafo Carlos Andrés Ochoa Villa en el área de influencia del proyecto: "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira.

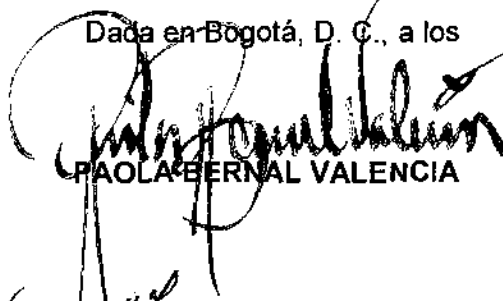
ARTICULO CUARTO. Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas y Raizales, no se encuentra registro de elección de Consejos Comunitarios para comunidades negras, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios para el proyecto "Investigación Sísmica marina 3D, áreas de interés Esmeralda, Rubí, Poly 1 y Poly 2 al interior de los bloques RC8 y RC10", localizadas en jurisdicción de los municipios de Dibulla, Manaure y Riohacha, departamento de la Guajira". De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 02 NOV 2011


PAOLA BERNAL VALENCIA

Elaboró: Carlos Ochoa
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Martínez
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya
Aprobó quien Suscribe.

EXT11-47783
T.R.D. 2500 03